

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 191 - 2020

Proceda secretaría a dar cumplimiento a lo normado en el Art. 319 del C.G.P.  
en armonía y concordancia con el Art. 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
Juez